

Documento XVI. [bis].

INFORME del Gobernador de Nuevo-León, Lic. Pedro Benítez Leal, al XXX H. Congreso del Estado, en la apertura de su segundo período de sesiones ordinarias, el 16 de Septiembre de 1900.

CC. DIPUTADOS:

Tengo la honra de informaros de la situación que guarda el Estado y de los trabajos hechos por la Administración Pública durante el período trascurrido desde Septiembre del año próximo pasado á esta fecha.

Se han conservado las cordiales relaciones que el Estado ha tenido con la Federación, con los Estados colindantes y con los demás de la República.

La Agencia Consular de Italia establecida en esta Ciudad, fué trasladada á la Capital de la República en Enero próximo pasado; y en cuanto á los demás Consulados Extranjeros sólo ha habido en algunos de ellos cambios de personal.

Los trabajos para la fijación de la línea divisoria entre el Estado de Tamaulipas y éste, continúan sin interrupción, y han sido aprobados por los Gobiernos de uno y otro Estado dos convenios hechos por las comisiones respectivas, en los cuales, se fija la línea desde el extremo de la divisoria acordada con anterioridad, en la jurisdicción de Dr. Cos, hasta un punto de la jurisdicción de Aramberri; avanzando con esto en un tramo de 213 kilómetros aproximadamente, el límite aprobado por ambos Gobiernos.

Para el estudio de la línea en el tramo que falta, que es ya relativamente corto, se ha hecho un reconocimiento preliminar por uno de los ingenieros adscritos á las comisiones respectivas, las cuales se ocupan de la determinación de este tramo.

La línea, en la parte que limita las Municipalidades de Parás, Agualeguas, Gral. Treviño, Los Aldamas y Dr. Cos, se ha trazado sobre el terreno y se han construído los monumentos que la fijan. Se continúa este trabajo en el resto del trayecto aprobado.

El Gobernador, Magistrados y Jueces declarados por esa H. Legislatura durante su último período de sesiones, legalmente electos, entraron á desempeñar sus cargos respectivos el día 4 de Octubre próximo pasado.

Posteriormente por decreto de 23 de Enero de 1900, esa H. Cámara concedió licencia al ameritado Gobernador Constitucional del Estado, Gral. Bernardo Reyes, para salir del territorio del mismo, á fin de poder ocuparse de asuntos del servicio público; y fué honrado con el nombramiento de Gobernador Interino, cargo que desde entonces he estado ejerciendo.

El día 1º del corriente año comenzaron con arreglo á la ley, á desempeñar sus respectivos cargos los Funcionarios Municipales que en su oportunidad fueron legalmente electos, y han seguido ejerciendo sus funciones con regularidad.

Las elecciones para Supremos Poderes de la Federación, se hicieron en el Estado en el mes de Julio próximo pasado en los términos prescritos por la ley, y esa H. Cámara hizo la declaración correspondiente respecto de la elección de Senadores, durante su período extraordinario de sesiones que celebró en el mismo mes.

El Consejo de Salubridad ha iniciado algunas disposiciones relativas á su ministerio, las que fueron puestas en práctica con la mira de mejorar la salubridad pública.

Se nombraron Delegados del mismo Consejo en los diversos Municipios del Estado y se ha tomado empeño en que se administre la vacuna y se practiquen otras disposiciones concernientes al expresado ramo de Salubridad, á que el Gobierno ha dado cuidadosa atención.

Quedó trazada la línea divisoria entre los Municipios de Vallecillo y Parás, que previamente se aprobó, y se construyeron los monumentos respectivos que la fijan.

Por circular de 18 de Diciembre de 1899, el Ejecutivo recordó el cumplimiento de algunas prevenciones relativas al Registro Civil.

El 16 de Diciembre de 1899, previno también por medio de circular, que se dè á los caminos públicos la anchura determinada en las leyes vigentes, y como consecuencia se están mejorando esas vías de comunicación.

Por decreto de dos de Febrero último fué aprobado por esa H. Cámara el proyecto de reformas á los artículos 91 y 96 de la Constitución General de la República.

Los trabajos preparatorios para el censo que se ha de efectuar el 28 de Octubre próximo, se han llevado á cabo conforme á las disposiciones dictadas con anterioridad y se tiene arreglado lo necesario para que esta importante labor se haga con exactitud.

Según los datos del Registro Civil, la población actual del Estado es de 321,613 personas.

Se ha publicado periódicamente la noticia de los Médicos, Abogados y Farmacéuticos que sucesivamente han registrado sus títulos.

El Poder Judicial ha ejercido sus funciones sin interrupción.

El Superior Tribunal despachó 1377 asuntos penales y 151 civiles, y tiene en trámite 44 penales y 25 civiles.

El despacho de cada Sala fué como sigue:

Asuntos despachados.

| | Penales. | Civiles. |
|------------------------|----------|----------|
| Primera Sala | 451 | 58 |
| Segunda Sala | 462 | 55 |
| Tercera Sala | 464 | 38 |
| Sumas | 1,377 | 151 |

Asuntos pendientes.

| | Penales: | Civiles: |
|------------------------|----------|----------|
| Primera Sala | 29 | 13 |
| Segunda id | 6 | 5 |
| Tercera id | 9 | 7 |
| Sumas | 44 | 25 |

Los diez Juzgados de Letras dictaron 1,084 resoluciones en materia civil y 1,254 en materia penal, y tienen en trámite 444 negocios civiles y 204 penales, siendo el despacho en cada Juzgado como sigue:

| | Negs. Despachados. | | Negs. Pendientes. | |
|---|--------------------|----------|-------------------|----------|
| | Penales. | Civiles. | Penales. | Civiles. |
| Juzgado 1º del Ramo Penal | 223 | | 34 | |
| " 2º " id | 261 | | 36 | |
| " 1º " Civil | | 352 | | 52 |
| " 2º " id | | 242 | | 167 |
| " de Letras de la 2ª fracción judicial. | 64 | 90 | 5 | 25 |
| " " " " 3ª " " | 165 | 113 | 3 | 46 |
| " " " " 4ª " " | 192 | 48 | 10 | 43 |
| " " " " 5ª " " | 85 | 42 | 9 | 27 |
| " " " " 6ª " " | 120 | 114 | 59 | 48 |
| " " " " 7ª " " | 144 | 83 | 48 | 11 |
| Sumas | 1,254 | 1,084 | 204 | 419 |

Por decreto de 8 Noviembre de 1899, quedó reformado por esa H. Cámara el artículo 6º de la ley orgánica del Poder Judicial y adicionado el 12º de la misma ley, relativos á la sustitución de los Jueces de Letras y Locales.

Las resoluciones dictadas por el Poder Judicial han sido debidamente llevadas á efecto y así mismo se han cumplimentado los decretos de conmutación de pena, expedidos por esa H. Cámara.

El ramo de Instrucción pública continúa recibiendo la atención que requiere por su grande importancia.

Hay en el Estado 396 establecimientos de instrucción: de éstos son 386 de enseñanza primaria, 6 de preparatoria y 7 de profesional, y no tienen carácter oficial 77 de los primeros, 5 de los segundos y 1 de los últimos. El total de alumnos inscritos en dichos establecimientos en el año escolar que acaba de pasar, es de 24,790 y el de los Profesores y Ayudantes que sirven los mismos planteles es de 841.

Son ya contados los establecimientos en que no está adoptado el sistema moderno de enseñanza y ninguno de ellos tiene carácter oficial.

Terminaron sus estudios en el Colegio Civil 17 alumnos, en la Escuela Normal de Profesores 13, en la Academia Profesional de Sritas. 28 y en la Escuela de Jurisprudencia 4.

En el primero de los planteles mencionados, quedaron establecidos los cursos para la carrera de Comercio y para la de Ensayador de metales, creadas por la ley de 10 de Octubre de 1899 expedida por esa H. Cámara, y han cursado las materias correspondientes al primero de estos ramos 4 alumnos, y las correspondientes al segundo, 7.

El reglamento de esa ley fué expedido por el Ejecutivo en 3 de Noviembre de 1899.

En 6 de Septiembre de 1899 expidió el Ejecutivo el reglamento de la Escuela Normal de Profesores y el de la Academia Profesional de Sritas.

El 8 de Diciembre de 1899 quedó establecida una Academia de Dibujo para adultos.

Todas las prevenciones legales sobre Instrucción Pública han sido debidamente cumplimentadas.

Los gastos hechos en este ramo durante el periodo á que me vengo refiriendo, importan \$151,206.76. De esta suma los Municipios han pagado \$118,709.91 para el sostenimiento de la Instrucción Primaria y de los planteles de Instrucción Secundaria y Profesional, y \$2,700.00 ha gastado la Escuela de Jurisprudencia de los recursos propios con que cuenta.

Las leyes de Ingresos para el Estado y para los Municipios expedidos, por esa H. Legislatura en 11 de Diciembre de 1899, han sido cumplimentadas sin dificultad en lo que va corrido de los años fiscales á que respectivamente corresponden, y se han cubierto puntualmente los gastos públicos presupuestos.

Las cuentas correspondientes al año fiscal próximo pasado, tanto de los gastos Municipales como de los del Estado, merecieron la aprobación de esa H. Cámara.

En el año próximo anterior, la Tesorería General del Estado percibió por impuestos \$220,709.81, y en los primeros seis meses del corriente año, \$151,556.28.

Los Egresos en esos periodos importaron respectivamente \$213,527.15 y \$149,211.62.

Cubiertas todas las erogaciones del Tesoro Público tenía el Estado el día 1º de este mes una existencia de \$51,316.73, y los Municipios en conjunto tenían el 1º de Agosto último \$144,201.31 correspondiendo de esta suma \$43,602.37 al Municipio de Monterrey.

Además de esta existencia tienen también varios de los Municipios del Estado en conjunto la cantidad de \$109,308.50

Continúan aumentando satisfactoriamente los productos de los impuestos con anterioridad establecidos, de una manera correspondiente al aumento de la riqueza en el Estado.

De conformidad con el contrato celebrado con el Banco Mercantil de Monterrey, y que aprobó esa H. Cámara en decreto de 29 de Diciembre de 1899, dicho